

ANEXO I

**"CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, LOS AYUNTAMIENTOS DE GUESÁLAZ, VALLE DE YERRI, SALINAS DE ORO Y LEZÁUN, DON RAIMUNDO MORENO MARTÍNEZ Y DOÑA SARAI RUIZ JIMÉNEZ, PARA EL FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TAXI A LA DEMANDA POR PLAZA CON PAGO INDIVIDUAL DURANTE EL AÑO 2015 MEDIANTE EL COBRO A LOS USUARIOS DE TARIFAS INFERIORES A LAS ESTABLECIDAS PARA LOS SERVICIOS INTERURBANOS DE TAXI"**

---

En Pamplona, a ... de ..... de 2015.

**REUNIDOS**

- Don Manuel Ayerdi Olaizola, Consejero de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra, en representación del mismo.

- Don Ramiro Ángel Urra Marcotegui, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Yerri, en representación de dicho Ayuntamiento.

- Doña María Vicenta Goñi Azanza, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guesálaz, en representación de dicho Ayuntamiento.

- Doña Carmen López Salanueva, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lezáun, en representación de dicho Ayuntamiento.

- Don Francisco Javier Eraso Azqueta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salinas de Oro, en representación de dicho Ayuntamiento.

- Doña Sarai Ruiz Jiménez, titular de la autorización de servicios interurbanos de taxi nº 11665087, domiciliada en el Valle de Yerri.

- Don Raimundo Moreno Martínez, titular de la autorización de servicios interurbanos de taxi nº 11694571, domiciliada en Guesálaz.

### **EXPONEN**

**I.** Que el artículo 37.1 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, modificada por la Ley Foral 22/2013, de 2 de julio, excepcionando la regla general de contratación global de la capacidad total del vehículo, prevé que cuando exista una falta o insuficiencia de medios de transporte público colectivo, el Departamento competente en materia de transportes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra pueda autorizar la contratación de servicios interurbanos de taxi por plaza con pago individual, con carácter regular o a la demanda.

**II.** Que de conformidad con este precepto, mediante resoluciones emitidas por el órgano competente en materia de transportes, desde el año 2010 se ha venido autorizando a don Raimundo Moreno Martínez, titular de la autorización de servicios interurbanos de taxi número 11694571, domiciliada en Guesálaz, y a doña Sarai Ruiz Jiménez, titular de la autorización de servicios interurbanos de taxi número 11665087, domiciliada en el Valle de Yerri, a realizar la contratación de servicios de taxi, a la demanda, por plaza con pago individual en Guesálaz, Lezáun y Valle de Yerri.

**III.** Que, a su vez, el Departamento competente en materia de transportes, y los Ayuntamientos de Guesálaz, Valle de Yerri, Salinas de Oro y Lezáun han venido suscribiendo Convenios con carácter anual para el fomento de la utilización de los servicios de taxi a la demanda por plaza con pago individual mediante el cobro a los usuarios de tarifas inferiores a las establecidas para los servicios interurbanos de taxi. El último convenio finalizó su vigencia el día 31 de diciembre de 2014. Desde dicha fecha, los taxistas titulares de las autorizaciones de servicios interurbanos de taxi residenciadas en Guesálaz y Valle de Yerri han continuado prestando el servicio en idénticas condiciones a las establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.

**IV.** Que el Servicio de Transportes y los ayuntamientos implicados consideran conveniente la continuidad del servicio en las localidades en las que ya se estaba prestando, al considerar que este servicio de taxi a la demanda por plaza con pago individual mejora la movilidad de los habitantes de los municipios afectados y, en especial, de aquellos pertenecientes a los grupos sociales cautivos del transporte público.

Por todo cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

**Primera.-** El presente convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación entre el Departamento de Desarrollo Económico, los Ayuntamientos de Guesálaz, Valle de Yerri, Salinas de Oro y Lezáun para el fomento de la utilización de los servicios de taxi a la demanda por plaza con pago individual mediante el cobro a los

usuarios de tarifas inferiores a las establecidas para los servicios interurbanos de taxi durante el año 2015.

**Segunda.-** De conformidad con la resolución por la que se les autoriza a realizar la contratación de servicios de taxi, a la demanda, por plaza con pago individual en Guesálaz, Lezáun, Salinas de Oro y Valle de Yerri, los taxistas titulares de las autorizaciones de servicios interurbanos de taxi residenciadas en Guesálaz y Valle de Yerri prestarán este servicio de taxi a la demanda por plaza con pago individual con arreglo a las siguientes condiciones:

2.1. Este servicio de taxi se prestará los martes y los jueves, laborables, con los siguientes itinerarios:

- Taxi con autorización residenciada en el Valle de Yerri:

1) Azcona, Arizaleta, Lezáun, Ibiricu, Iruñela, Eraul, Hospital de Estella, Estación de Estella.

2) Guembe, Vidaurre, Arguiñano, Irujo, Muez, Riezu, Iturgoyen, Casetas de Ciriza, Zábal, Murugarren, Hospital de Estella, Estación de Estella.

- Taxi con autorización residenciada en Guesálaz:

1) Garísoain, Irurre, Lerate, Monasterio de Alloz, Alloz, Lácar, Murillo, Arandigoyen, Estación de Estella, Hospital de Estella.

2) Muniáin de Guesálaz, Izurzu, Salinas de Oro, Muzqui, Esténoz, Arzoz, Viguria, Muez, Villanueva, Ugar, Arizala, Zurucuáin, Grocin, Estación de Estella, Hospital de Estella.

2.2. Los horarios de prestación de los servicios serán los siguientes:

<b>POBLACIÓN</b>	<b>HORA</b>
AZCONA-ESTELLA	8:30
GUEMBE-ESTELLA	9:45
ESTELLA-AZCONA	12:15
ESTELLA-GUEMBE	13:30
GARÍSOAIN-ESTELLA	8:30
MUZQUI-ESTELLA	9:45
ESTELLA-GARÍSOAIN	12:15
ESTELLA-MUZQUI	13:30

2.3. Una vez firmado el convenio, los taxistas titulares de las autorizaciones de servicios interurbanos de taxi residenciadas en Guesálaz y Valle de Yerri cobrarán a los usuarios las siguientes tarifas:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TARIFA</b> <b>S</b>
LEZÁUN	LEZÁUN	2,45 €
VALLE DE YERRI	ALLOZ	1,90 €
VALLE DE YERRI	MONASTERIO DE ALLOZ	2,05 €
VALLE DE YERRI	ARANDIGOYEN	1,50 €
VALLE DE YERRI	AZCONA	1,65 €
VALLE DE YERRI	ARIZALETA	2,10 €
VALLE DE YERRI	ERAUL	1,50 €
VALLE DE YERRI	GROCIN	1,50 €
VALLE DE YERRI	IBIRICU	1,50 €
VALLE DE YERRI	IRUÑELA	1,50 €
VALLE DE YERRI	LÁCAR	1,70 €
VALLE DE YERRI	MURILLO	1,50 €
VALLE DE YERRI	RIEZU	2,25 €
VALLE DE YERRI	UGAR	1,75 €
VALLE DE YERRI	VILLANUEVA	2,15 €

VALLE DE YERRI	ZURUCUAIN	1,50 €
VALLE DE YERRI	CASSETAS DE CIRIZA	1,70 €
VALLE DE YERRI	ARIZALA	1,50 €
VALLE DE YERRI	ZÁBAL	1,50 €
VALLE DE YERRI	MURUGARREN	1,50 €
SALINAS DE ORO	SALINAS DE ORO	3,15 €
GUESÁLAZ	MUNIÁIN	4,00 €
GUESÁLAZ	IZURZU	3,55 €
GUESÁLAZ	ARGUIÑANO	2,95 €
GUESÁLAZ	ESTÉNOZ	3,15 €
GUESÁLAZ	GARISOAIN	2,80 €
GUESÁLAZ	GUEMBE	3,25 €
GUESÁLAZ	IRURRE	2,60 €
GUESÁLAZ	ITURGOYEN	2,70 €
GUESÁLAZ	LERATE	2,85 €
GUESÁLAZ	VIDAURRE	3,10 €
GUESÁLAZ	ARZOZ	3,50 €
GUESÁLAZ	IRUJO	2,85 €
GUESÁLAZ	MUZQUI	3,40 €
GUESÁLAZ	VIGURIA	3,05 €
GUESÁLAZ	MUEZ	2,35 €

2.4. La reserva de plaza por los usuarios se realizará llamando al teléfono de Infolocal 012 ó 948012012, indicando Valle de Yerri o Guesálaz, de lunes a viernes, entre las 8 de la mañana y las 7 de la tarde, indicando el trayecto a realizar.

2.5. En cada localidad existirá una única parada que estará localizada en el lugar señalado por cada Ayuntamiento o Concejo.

**Tercera.-** Los taxistas titulares de las autorizaciones de servicios interurbanos de taxi residenciadas en Guesálaz y Valle de Yerri prestarán los servicios de taxi objeto del presente convenio con la debida continuidad, salvo causa justificada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, en los supuestos de invalidez del titular, incapacidad laboral transitoria, interrupción de la prestación del servicio debidamente autorizada y demás situaciones sobrevenidas, debidamente acreditadas, que impidan la prestación personal del servicio, este servicio podrá prestarse mediante la contratación de personal, previa autorización del municipio otorgante de la licencia de taxi.

**Cuarta.-** El Departamento de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos de Guesálaz, Valle de Yerri, Salinas de Oro y Lezáun financiarán a los taxistas titulares de las autorizaciones de servicios interurbanos de taxi residenciadas en Guesálaz y Valle de Yerri el menor ingreso resultante de aplicar las tarifas establecidas en el apartado 2.3 de la cláusula segunda de este convenio con arreglo a los siguientes porcentajes:

- Departamento de Desarrollo Económico: el 65,00%.
- Ayuntamientos que suscriben este convenio: el 35,00% restante.

El reparto correspondiente a los Ayuntamientos se realizará en proporción a su número de habitantes de las localidades atendidas por este servicio. A estos efectos se tendrán en cuenta las últimas cifras de población publicadas oficialmente. Para el año 2015 la subvención que debe conceder cada Ayuntamiento se fijará conforme a lo siguiente:

- El Ayuntamiento del Valle de Yerri: el 20,50%.
- El Ayuntamiento de Guesálaz: .....el 7,96%.
- El Ayuntamiento de Lezáun: .....el 4,53%.
- El Ayuntamiento de Salinas de Oro: .el 2,01%.

Para el año 2015, el menor ingreso resultante de aplicar las tarifas establecidas en el apartado 2.3 de la cláusula segunda de este convenio, se ha estimado en 15.928,22 euros, a repartir entre ambos taxistas, según los servicios efectivamente realizados. Para realizar dicha estimación se ha tenido en cuenta la utilización del servicio durante el periodo 2010-2014.

El menor ingreso real se obtendrá de la siguiente operación: se multiplicará el número de kilómetros reales realizados por cada taxista por el precio del kilómetro interurbano, aprobado por Resolución 477/2012, de 21 de noviembre, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, restando de dicho resultado el ingreso obtenido al aplicar las tarifas establecidas en el apartado 2.3 de la cláusula segunda de este convenio.

La realización de los servicios de taxi descritos en la cláusula segunda del presente convenio requiere la plena disponibilidad de los taxistas durante toda la franja horaria de prestación de los mismos, por lo que, por este concepto, se incrementa la subvención en 12.794,88 euros.

Este importe se obtiene multiplicando el precio de la hora de espera, aprobado por la Resolución 477/2012, de 21 de noviembre, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, por 4 horas de disponibilidad y por 98 días de servicio durante 2015.

Dicha financiación se realizará con arreglo al siguiente porcentaje:

- Departamento de Desarrollo Económico: el 32,50%.



- Ayuntamientos que suscriben este convenio: el 67,50% restante.

El reparto correspondiente a los ayuntamientos se realizará en proporción a su número de habitantes. A estos efectos se tendrán en cuenta las últimas cifras de población publicadas oficialmente. Para el año 2015 la subvención que debe conceder cada Ayuntamiento se fijará conforme a lo siguiente:

- El Ayuntamiento del Valle de Yerri: el 39,53%.
- El Ayuntamiento de Guesálaz: .....el 15,36%.
- El Ayuntamiento de Lezáun: .....el 8,74%.
- El Ayuntamiento de Salinas de Oro: . el 3,87%.

**Quinta.-** Dentro de los 15 días siguientes a la finalización de cada trimestre natural de prestación del servicio de taxi objeto del presente convenio, los taxistas titulares de las autorizaciones de servicios interurbanos de taxi residenciadas en Guesálaz y Valle de Yerri, presentarán al Departamento de Desarrollo Económico y a los Ayuntamientos de Guesálaz, Valle de Yerri, Salinas de Oro y Lezáun un informe resumen relativo al servicio de taxi a la demanda por plaza con pago individual realizado durante dicho trimestre, que deberá incluir los siguientes aspectos:

- Declaración responsable firmada por el taxista de que son ciertos los datos contenidos en el informe.

- Se incluirán necesariamente los siguientes datos relativos al servicio de taxi a la demanda por plaza con pago individual: viajes realizados, kilómetros recorridos y recaudación obtenida.

- Este informe resumen deberá acompañarse de las correspondientes hojas de ruta.

Antes del primer abono correspondiente a 2015, los taxistas titulares de las autorizaciones de servicios

interurbanos de taxi residenciadas en Guesálaz y Valle de Yerri deberán presentar al Servicio de Transportes:

- Una declaración responsable indicando que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

- Un certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Durante la segunda quincena del mes en el que los taxistas titulares de las autorizaciones de servicios interurbanos de taxi residenciadas en Guesálaz y Valle de Yerri hubieran presentado la referida documentación, el Departamento de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos de Guesálaz, Valle de Yerri, Salinas de Oro y Lezáun abonarán a los taxistas el importe de la subvención por el menor ingreso correspondiente a los servicios justificados en la documentación presentada, proporcionalmente al porcentaje de aportación establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

Dicho importe se incrementará con la parte proporcional a cada trimestre correspondiente a la cantidad establecida en la cláusula cuarta en concepto de disponibilidad.

El Departamento de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos de Guesálaz, Valle de Yerri, Salinas de Oro y Lezáun podrán realizar todas las comprobaciones que se consideren necesarias y requerir la documentación complementaria que estimen oportuna.

El Servicio de Transportes contrastará los datos de solicitud de servicio facilitados por Infolocal 012 con los datos de uso efectivo del servicio facilitados por los taxistas.

**Sexta.-** Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención que pudieran recibir los taxistas titulares de las autorizaciones de servicios interurbanos de taxi residenciadas en Guesálaz y Valle de Yerri para la misma finalidad.

Si los taxistas titulares de las autorizaciones de servicios interurbanos de taxi residenciados en Guesálaz y Valle de Yerri obtienen subvenciones u aportaciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados o de particulares para la misma finalidad se reducirá proporcionalmente la subvención que deba aportar el Departamento de Desarrollo Económico.

Si los taxistas no obtienen subvenciones u aportaciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados o de particulares para la misma finalidad presentarán al Departamento de Desarrollo Económico declaración responsable que lo certifique.

**Séptima.-** A efectos informativos y de conocimiento público, las partes que suscriben este convenio se comprometen a citar la participación del Departamento de Desarrollo Económico, los Ayuntamientos de Guesálaz, Valle de Yerri, Lezáun y Salinas de Oro en la financiación de este servicio de taxi en cualquier difusión pública que realicen sobre el objeto del convenio. Del mismo modo, los taxistas titulares de las autorizaciones de servicios interurbanos de taxi residenciadas en Guesálaz y Valle de Yerri autorizan a la Dirección General competente en materia de transportes a hacer públicas, a través del Portal del Gobierno de Navarra en Internet, las subvenciones concedidas en el marco del presente convenio.

**Octava.-** Los Ayuntamientos comparecientes autorizan de forma expresa al Departamento de Desarrollo Económico a detraer de la participación que les corresponda en el Fondo de Transferencias Corrientes las cantidades necesarias en el supuesto de que incumplieran los compromisos de financiación resultantes del presente convenio, con objeto de abonar los importes correspondientes.

**Novena.-** El presente convenio surtirá efecto desde el 1 de enero de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2015.

**Décima.-** Será causa de resolución de este convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del mismo se produjera por causa imputable los taxistas titulares de las autorizaciones de servicios interurbanos de taxi residenciadas en Guesálaz y Valle de Yerri, se comprometen a devolver al Departamento de Desarrollo Económico, a los Ayuntamientos de Guesálaz, Valle de Yerri, Lezáun y Salinas de Oro el importe de la subvención recibida de éstos con los intereses que proceda exigir de acuerdo con la normativa vigente.

**Undécima.-** El presente convenio tiene carácter administrativo sometiéndose a las disposiciones vigentes de carácter general a él aplicables, con expresa sumisión de las partes a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes resolverán en su seno, de mutuo acuerdo, todo lo que no se halle expresamente convenido.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Manuel Ayerdi Olaizola

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL VALLE DE YERRI

LA ALCALDESA-PRESIDENTA  
DE GUESÁLAZ

Ramiro Ángel Urrea Marcotegui María Vicenta Goñi Azanza

LA ALCALDESA-PRESIDENTA  
DE LEZÁUN

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DE SALINAS DE ORO

Carmen López Salanueva

Fco. Javier Eraso Azqueta

LA TITULAR DE LA  
AUTORIZACIÓN DE TAXI DE  
VALLE DE YERRI

EL TITULAR DE LA  
AUTORIZACIÓN DE TAXI  
DE GUESÁLAZ

Sarai Ruiz Jiménez

Raimundo Moreno Martínez

## ANEXO II

"CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS ARCOS, AGUILAR DE CODÉS, AZUELO, TORRALBA DEL RÍO, ESPRONCEDA, DESOJO, ARMAÑANZAS, TORRES DEL RÍO Y EL BUSTO, Y DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN ALBERDI SUBERO, PARA EL FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TAXI A LA DEMANDA POR PLAZA CON PAGO INDIVIDUAL DURANTE EL AÑO 2015 MEDIANTE EL COBRO A LOS USUARIOS DE TARIFAS INFERIORES A LAS ESTABLECIDAS PARA LOS SERVICIOS INTERURBANOS DE TAXI."

---

En Pamplona, a ... de ..... de 2015.

### REUNIDOS

- Don Manuel Ayerdi Olaizola, Consejero de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra, en representación del mismo.

- Don Javier Chasco Abaigar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Arcos, en representación de dicho Ayuntamiento.

- Don Carlos Díaz de Cerio Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de Codés, en representación de dicho Ayuntamiento.

- Don Roberto Crespo Morentin, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azuelo, en representación de dicho Ayuntamiento.

- Don Jesús Cayetano Oyón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torralba del Río, en representación de dicho Ayuntamiento.

- Don Ángel María Fernández Azpilicueta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espronceda, en representación de dicho Ayuntamiento.

- Don Asier Mancisidor Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Desojo, en representación de dicho Ayuntamiento.

- Don Francisco Javier Oyón Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armañanzas, en representación de dicho Ayuntamiento.

- Don Juan Luis Pérez Leuza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres del Río, en representación de dicho Ayuntamiento.

- Don Javier Ripa Arizaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Busto, en representación de dicho Ayuntamiento.

- Doña María Concepción Alberdi Subero, titular de la autorización de servicios interurbanos de taxi número 10876842 radicada en Los Arcos.

#### **EXPONEN**

**I.** Que el artículo 37.1 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, modificada por la Ley Foral 22/2013, de 2 de julio, excepcionando la regla general de contratación global de la capacidad total del vehículo, prevé que cuando exista una falta o insuficiencia de medios de transporte público colectivo, el Departamento competente en materia de transportes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra pueda autorizar la contratación de servicios interurbanos de taxi por plaza con pago individual, con carácter regular o a la demanda.

**II.** Que de conformidad con este precepto, mediante resolución emitida por el órgano competente en materia de transportes, desde el año 2010 se ha venido autorizando a doña María Concepción Alberdi Subero, titular de la autorización de servicios interurbanos de

taxi número 10876842, domiciliada en Los Arcos, a realizar la contratación de servicios interurbanos de taxi por plaza con pago individual en Aguilar de Codés, Azuelo, Torralba del Río, Espronceda, Desojo, Armañanzas, Torres del Río, El Busto y Los Arcos.

**III.** Que el Departamento competente en materia de transportes, y los Ayuntamientos de Los Arcos, Aguilar de Codés, Azuelo, Torralba del Río, Espronceda, Desojo, Armañanzas, Torres del Río y El Busto han venido suscribiendo convenios con carácter anual para el fomento de la utilización de los servicios de taxi a la demanda por plaza con pago individual mediante el cobro a los usuarios de tarifas inferiores a las establecidas para los servicios interurbanos de taxi. El último convenio finalizó su vigencia el día 31 de diciembre de 2014. Desde dicha fecha, doña María Concepción Alberdi Subero ha continuado prestando el servicio en idénticas condiciones a las establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.

**IV.** Que el Servicio de Transportes y los Ayuntamientos de Los Arcos, Aguilar de Codés, Azuelo, Torralba del Río, Espronceda, Desojo, Armañanzas, Torres del Río y El Busto consideran que este servicio de taxi por plaza con pago individual ha mejorado la movilidad de los habitantes de los municipios afectados, y en especial de aquellos pertenecientes a los grupos sociales cautivos del transporte público mejorando su calidad de vida, por lo que desean continuar fomentando su utilización durante el año 2014.

Por todo cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación entre el Departamento de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos de Los Arcos, Aguilar de Codés, Azuelo, Torralba del Río, Espronceda, Desojo, Armañanzas, Torres del Río y El Busto, para el fomento de la utilización de los servicios de taxi a la demanda por plaza con pago individual durante el año 2015 mediante el cobro a los usuarios de tarifas inferiores a las establecidas para los servicios interurbanos de taxi.

**Segunda.-** De conformidad con la Resolución por la que se autoriza a doña María Concepción Alberdi Subero, titular de la autorización de servicios interurbanos de taxi nº 10876842, residenciada en Los Arcos a realizar la contratación de servicios de taxi, a la demanda, por plaza con pago individual en Los Arcos, Aguilar de Codés, Azuelo, Torralba del Río, Espronceda, Desojo, Armañanzas, Torres del Río y El Busto, este servicio de taxi a la demanda por plaza con pago individual se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

2.1. El servicio de taxi se prestará los martes laborables, con el siguiente itinerario:

- Los Arcos, El Busto, Torres del Río, Armañanzas, Bargota.
- Aguilar de Codés, Azuelo, Torralba del Río, Espronceda, Desojo, Armañanzas, Torres del Río, El Busto y Los Arcos.

Y los jueves laborables, con el siguiente itinerario:

- Aguilar de Codés, Azuelo, Torralba del Río, Espronceda, Desojo, Armañanzas, Torres del Río, El Busto y Los Arcos.

2.2. Los horarios de prestación de los servicios los martes serán los siguientes:

<b>POBLACIÓN</b>	<b>HORA</b>
AGUILAR-LOS ARCOS	7:15
LOS ARCOS-BARGOTA	7:45

<b>POBLACIÓN</b>	<b>HORA</b>
BARGOTA-SANSOL- AGUILAR	8:30
LOS ARCOS-AGUILAR	11:00

Los horarios de prestación de los servicios los jueves serán los siguientes:

<b>POBLACIÓN</b>	<b>HORA</b>
AGUILAR-LOS ARCOS	8:30
LOS ARCOS-AGUILAR	13:30

2.3. Desde la firma del convenio, la taxista titular de la autorización de servicios interurbanos de taxi radicada en Los Arcos cobrará a los usuarios de este servicio las siguientes tarifas:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>TARIFA</b>
AGUILAR DE CODES	1,84
AZUELO	1,84
TORRALBA DEL RÍO	1,84
ESPRONCEDA	1,84
DESOJO	1,84
ARMAÑANZAS	1,84
TORRES DEL RÍO	1,84
EL BUSTO	1,84

2.4. La reserva de plaza por los usuarios se realizará llamando al teléfono de Infolocal 012 ó 948012012 indicando Los Arcos, de lunes a viernes, entre las 8 de la mañana y las 7 de la tarde, indicando el trayecto a realizar.

2.5. En cada localidad existirá una única parada que estará localizada en el lugar señalado por cada Ayuntamiento o Concejo.

2.6. Finalizado el plazo de vigencia de la autorización conferida, con carácter anual, las condiciones de prestación de los servicios de taxi objeto del presente convenio se establecerán, en su caso, en la correspondiente resolución que renueve esta autorización.

**Tercera.-** La taxista titular de la autorización de servicios interurbanos de taxi radicada en Los Arcos prestará los servicios de taxi objeto del presente convenio con la debida continuidad, salvo causa justificada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, en los supuestos de invalidez del titular, incapacidad laboral transitoria, interrupción de la prestación del servicio debidamente autorizada y demás situaciones sobrevenidas, debidamente acreditadas, que impidan la prestación personal del servicio, este servicio podrá prestarse mediante la contratación de personal, previa autorización del municipio otorgante de la licencia de taxi.

**Cuarta.-** El Departamento de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos de Los Arcos, Aguilar de Codés,

Azuelo, Torralba del Río, Espronceda, Desojo, Armañanzas, Torres del Río y El Busto, financiarán a la taxista titular de la autorización de servicios interurbanos de taxi domiciliada en Los Arcos el menor ingreso resultante de aplicar las tarifas establecidas en el apartado 2.3 de la cláusula segunda de este convenio más media hora espera los martes que acuda al consultorio de Bargota, con arreglo a los siguientes porcentajes:

- Departamento de Desarrollo Económico: el 35,00%.
- Ayuntamientos que suscriben este convenio: el 65,00% restante.

El reparto correspondiente a los Ayuntamientos se realizará en proporción a su número de habitantes. A estos efectos se tendrán en cuenta las últimas cifras de población publicadas oficialmente. Para el año 2015 la subvención que debe conceder cada Ayuntamiento se fijará conforme a lo siguiente:

- Ayuntamiento de Los Arcos:..... el 40,21%.
- Ayuntamiento de Aguilar de Codés:... el 3,40%.
- Ayuntamiento de Azuelo:..... el 1,29%.
- Ayuntamiento de Torralba del Río\*:. el 3,50%.
- Ayuntamiento de Espronceda:..... el 4,18%.
- Ayuntamiento de Desojo:..... el 2,96%.
- Ayuntamiento de Armañanzas:..... el 2,01%.
- Ayuntamiento de Torres del Río:..... el 5,00%.
- Ayuntamiento de El Busto:..... el 2,45%.

\*Sin Otiñano

Para el año 2015 este menor ingreso resultante de aplicar las tarifas establecidas en el apartado 2.3 de la cláusula segunda de este convenio se ha estimado en 2.085,26 euros. Para realizar dicha estimación se ha

tenido en cuenta la utilización del servicio durante 2014.

El menor ingreso real se obtendrá de la siguiente operación: se multiplicará el número de kilómetros reales realizados por la taxista por el precio del kilómetro interurbano, aprobado por Resolución 477/2012, de 21 de noviembre, del Director General del Ordenación de Territorio, Movilidad y Vivienda, restando de dicho resultado el ingreso obtenido al aplicar las tarifas establecidas en el apartado 2.3 de la cláusula segunda de este convenio. Si el servicio tiene como destino el consultorio de Bargota para extracción de sangre, con posterior traslado del usuario a su localidad de origen, se incrementará la subvención en media hora de disponibilidad según la tarifa establecida en la Resolución 477/2012, de 21 de noviembre, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda.

**Quinta.-** Dentro de los 15 días siguientes a la finalización de cada trimestre natural de prestación del servicio de taxi objeto del presente convenio, la taxista titular de la autorización de servicios interurbanos de taxi radicada en Los Arcos, presentará al Departamento de Desarrollo Económico y a los Ayuntamientos de Los Arcos, Aguilar de Codés, Azuelo, Torralba del Río, Espronceda, Desojo, Armañanzas, Torres del Río y El Busto un informe resumen relativo del servicio de taxi a la demanda por plaza con pago individual realizado durante dicho trimestre que deberá incluir los siguientes aspectos:

- Declaración responsable firmada por la taxista de que son ciertos los datos contenidos en el informe.
- Se incluirán necesariamente los siguientes datos relativos al servicio de taxi a la demanda por plaza

con pago individual: viajes realizados, kilómetros recorridos y recaudación obtenida.

- Este informe resumen deberá acompañarse de las correspondientes hojas de ruta.

Antes del primer abono correspondiente a 2015, la taxista titular de la autorización de servicios interurbanos de taxi radicada en Los Arcos deberá presentar al Servicio de Transportes:

- Una declaración responsable indicando que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

- Un certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Durante la segunda quincena del mes en el que la taxista titular de la autorización de servicios interurbanos de taxi radicada en Los Arcos hubiera presentado la referida documentación, el Departamento de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos de Los Arcos, Aguilar de Codés, Azuelo, Torralba del Río, Espronceda, Desajo, Armañanzas, Torres del Río y El Busto abonarán a la taxista el importe de la subvención correspondiente a los servicios justificados en la documentación presentada proporcionalmente al porcentaje de aportación establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

El Departamento de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos de Los Arcos, Aguilar de Codés, Azuelo, Torralba del Río, Espronceda, Desajo, Armañanzas, Torres del Río y El Busto podrán realizar todas las comprobaciones que se consideren necesarias y requerir la documentación complementaria que se estime oportuna.

El Servicio de Transportes contrastará los datos de solicitud de servicio facilitados por Infolocal 012 con los datos de uso efectivo del servicio facilitados por los taxistas.

**Sexta.-** Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención que pudiera recibir la taxista titular de la autorización de servicios interurbanos de taxi radicada en Los Arcos para la misma finalidad.

Si la taxista titular de la autorización de servicios interurbanos de taxi radicada en Los Arcos obtiene subvenciones u aportaciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados o de particulares para la misma finalidad se reducirá proporcionalmente la subvención que deba aportar el Departamento de Desarrollo Económico.

Si la taxista no obtiene subvenciones u aportaciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados o de particulares para la misma finalidad presentará al Departamento de Desarrollo Económico declaración responsable que lo certifique.

**Séptima.-** A efectos informativos y de conocimiento público, las partes que suscriben este convenio se comprometen a citar la participación del Departamento de Desarrollo Económico, los Ayuntamientos de Los Arcos, Aguilar de Codés, Azuelo, Torralba del Río, Espronceda, Desojo, Armañanzas, Torres del Río y El Busto en la financiación de este servicio de taxi en cualquier difusión pública que realicen sobre el objeto del convenio. Del mismo modo, la taxista titular de la autorización de servicios interurbanos de taxi radicada en Los Arcos autoriza a la Dirección

General competente en materia de transportes a hacer públicas, a través del Portal del Gobierno de Navarra en Internet, las subvenciones concedidas en el marco del presente convenio.

**Octava.-** Los Ayuntamientos comparecientes autorizan de forma expresa al Departamento de Desarrollo Económico a detraer de la participación que les corresponda en el Fondo de Transferencias Corrientes las cantidades necesarias en el supuesto de que incumplieran los compromisos de financiación resultantes del presente Convenio, con objeto de abonar los importes correspondientes.

**Novena.-** El presente Convenio surtirá efecto desde el 1 de enero de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2015.

**Décima.-** Será causa de resolución de este convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del mismo se produjera por causa imputable a la taxista titular de la autorización de servicios interurbanos de taxi domiciliada en Los Arcos, se compromete a devolver al Departamento de Desarrollo Económico, a los Ayuntamientos de Los Arcos, Aguilar de Codés, Azuelo, Torralba del Río, Espronceda, Desojo, Armañanzas, Torres del Río y El Busto el importe de la subvención recibida de estos con los intereses que proceda exigir de acuerdo con la normativa vigente.

**Undécima.-** El presente convenio tiene carácter administrativo sometiéndose a las disposiciones vigentes de carácter general a él aplicables, con expresa sumisión de las partes a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Las partes resolverán en su seno, de mutuo acuerdo, todo lo que no se halle expresamente convenido.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DE LOS ARCOS

Manuel Ayerdi Olaizola

Javier Chasco Abaigar

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DE AGUILAR DE CODÉS

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DE AZUELO

Carlos Díaz de Cerio Pérez

Roberto Crespo Morentin

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE  
TORRALBA DEL RÍO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE  
ESPRONCEDA

Jesús Cayetano Oyón

Ángel María Fernández  
Azpilicueta

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DE DESOJO

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DE ARMAÑANZAS

Asier Mancisidor Guerrero    Francisco Javier Oyón Sanz

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DE TORRES DEL RÍO

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DE EL BUSTO

Juan Luis Pérez Leuza

Javier Ripa Arizaga

LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE  
TAXI DE LOS ARCOS

María Concepción Alberdi Subero